

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 016 DE 2017
(Marzo 21 de 2017)

Por medio de la cual se Adjudica la Invitación Por Lista Corta No. 002-2017, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE UNA DRAGA MULTIPROPÓSITO ANFIBIA PARA LIMPIEZA DE CUERPOS HÍDRICOS (HUMEDALES, LAGOS, RÍOS, EMBALSES), RESTAURACIÓN DE CANALES Y RECONFORMACIÓN HIDRÁULICA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1597 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.**

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en el artículo primero de la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Departamental N°180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Que para tal fin, se suscribió el Convenio No.009 del 2008 entre el Departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos para la implementación del plan departamental de aguas de Cundinamarca"; que estipula a cargo de la Empresa obligaciones relacionadas con el seguimiento y supervisión de los contratos y proyectos que ejecuta.

Que por su parte, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que ambas entidades, mediante el convenio interadministrativo de asociación No. 1597 de 2016, han aunado esfuerzos técnicos y administrativos para la adquisición de equipos especializados (draga multipropósito anfibia para limpieza de cuerpos hídricos (humedales, lagos, ríos), restauración de canales y reconformación hidráulica y equipo de succión presión) para atender y mitigar la interrupción de los servicios de alcantarillado y aseo de los municipios de Cundinamarca.

Que lo anterior, teniendo en cuenta que el territorio y la población que comprende la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en el Departamento de Cundinamarca, han sido afectados en años anteriores por diferentes eventos climáticos y físicos que han ocasionado grandes inundaciones, avenidas torrenciales, incendios, sequías así como otros eventos y desastres de magnitudes considerables, los cuales producen grandes pérdidas económicas en los sectores productivos y afectaciones a la salud y en la seguridad de los habitantes y sus bienes.

Que factores como el calentamiento global, el fenómeno del Niño y de la Niña, han producido en el Departamento de Cundinamarca inundaciones o temporadas invernales e incendios de proporciones considerables, que han hecho

necesaria la intervención de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Gobernación de Cundinamarca para la atención de estos eventos mediante la implementación de medidas para la reducción del Riesgo, siendo imprescindible la utilización de maquinaria en los puntos críticos priorizados, a efectos de mitigar y solucionar la problemática suscitada.

Que de otra parte, Los diferentes ecosistemas y sistemas hídricos en la jurisdicción, que constituyen ejes fundamentales de la protección ambiental a cargo de la Corporación y el Departamento de Cundinamarca, han venido siendo intervenidos por particulares a través de obras de adecuación de tierras, con el objeto de desecar las lagunas y ampliar la frontera agropecuaria mediante la construcción de obras de drenaje, sistemas de canales, construcción de compuertas y rectificación de cauces, incrementando la problemática ambiental, todo lo cual exige la adopción de medidas orientadas a recuperar y conservar dichos ecosistemas dentro del marco regional, teniendo como propósitos específicos el aseguramiento de la oferta y demanda de bienes y servicios ambientales del ecosistema, la optimización de la función de regulación del sistema hídrico y la mitigación de riesgos por inundación de zonas agropecuarias, viviendas en las zonas de rondas de ríos, humedales, embalses y lagunas y la mitigación de riesgos por sequías que generan desabastecimiento en algunos puntos de la jurisdicción CAR en el Departamento de Cundinamarca.

Que adicionalmente y en el marco de los nuevos enfoques relacionados con cambio climático, se están desarrollando proyectos para reconocer el impacto del fenómeno climático denominado "La Niña", que para los años 2010-2011-2012, generaron eventualidades que afectaron significativamente las cuencas de todos los ríos de la jurisdicción CAR en el Departamento de Cundinamarca, a tal punto que aún existen sectores vulnerables, persistiendo la situación de desastre declarada por el Gobierno Nacional, debido al alto grado de deterioro en que quedó la infraestructura hídrica en la región de la jurisdicción CAR en el Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con lo anterior se requiere la implementación de actividades tendientes a contrarrestar los efectos de la situación excepcional e impedir la extensión de sus efectos, así como la ejecución de acciones de control para reforzar las obras realizadas por la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, la UNGRG, la Gobernación de Cundinamarca y los Municipios de la Jurisdicción, con el objeto de controlar el desbordamiento de los cauces de los cuerpos de agua, naturales y artificiales, que puedan afectar las diferentes regiones o provincias.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP como gestor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 1597 de 2016 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP", en consecuencia se necesita un presupuesto para la adquisición de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.539.088.414.00), valor en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, estampillas e impuestos.

Que mediante Decisión Empresarial No. 012 del 27 de febrero de 2017, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 002-2017.

Que de conformidad con el cronograma de la invitación por lista corta 002 de 2017, entre los días 27 de febrero de 2017 y 01 de marzo de 2017, se recibieron observaciones a las reglas de participación las cuales fueron resueltas mediante documento de respuesta a observaciones, debidamente publicado en la página del SECOP y página WEB de la entidad el día 03 de marzo de 2017.

Que el día 10 de marzo de 2017, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 002-2017, a la cual se presentaron los siguientes proponentes:



No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. De folios
			No. De Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	UT DRAGA ANFIBIA	Folios del 2 al 3	02 SP001207 CERTIFICA DO 02 SP001954 de COMPAÑÍA ASEGURAD ORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.	Del 10/03/2017 Al 10/06/2017	\$353.900.841,40	\$3.539.008.414	271
2	NORMROCK	Folios del 1 al 2	NO PRESENTA GARANTÍA			EN DÓLARES AMERICANOS USD1.317.110, convertidos a la tasa representativa del mercado para el día 10 de marzo de 2017 (3.004,43), arroja un valor en pesos colombianos de \$3.957.164.797	17

Que de acuerdo al cronograma, el día 15 de marzo de 2017, se publicó en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

INVITACION POR LISTA CORTA No. 002-2017



ADQUISICIÓN DE UNA DRAGA MULTIPROPÓSITO ANFIBIA PARA LIMPIEZA DE CUERPOS HÍDRICOS (HUMEDALES, LAGOS, RÍOS, EMBALSES) RESTAURACIÓN DE CANALES Y RECONFORMACIÓN HIDRÁULICA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1597 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480
www.epc.com.co  Empresas Públicas de Cundinamarca SA  @EPC_SA

CONSOLIDADO PRELIMINAR DE EVALUACION TÉCNICA

Orden de Elegibilidad	Orden de entrega de la propuesta	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION			OBSERVACIONES
			ASPECTOS TÉCNICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA	VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE	PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO	TOTAL	
1	1	UNIÓN TEMPORAL DRAGA ANFIBIA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50	32	82	
	2	NORMRCC K INDUSTRIE S INC									Expresan que por razones de tiempo para completar todos los requerimientos solicitados y en especial del presupuesto asignado para el proyecto, no pueden participar. De igual manera indican que la NO participación en el proceso, obedece a que su política interna como productores, no permite el despacho de una máquina sin que su costo haya sido cancelado previamente en su totalidad.

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, no se presentaron observaciones, razón por la cual en el informe definitivo quedó de la siguiente manera:

CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACION TÉCNICA

Orden de Elegibilidad	Orden de entrega de la propuesta	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION			OBSERVACIONES
			ASPECTOS TÉCNICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA	VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE	PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO	TOTAL	

1	1	UNIÓN TEMPORAL DRAGA ANFIBIA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50	32	82	
	2	NORMROCK INDUSTRIES INC									Expresan que por razones de tiempo para completar todos los requerimientos solicitados y en especial del presupuesto asignado para el proyecto, no pueden participar. De igual manera indican que la NO participación en el proceso, obedece a que su política interna como productores, no permite el despacho de una máquina sin que su costo haya sido cancelado previamente en su totalidad.

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la **UNIÓN TEMPORAL DRAGA ANFIBIA**, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 002-2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

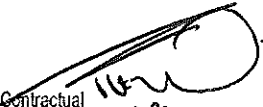
ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 002-2017, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE UNA DRAGA MULTIPROPÓSITO ANFIBIA PARA LIMPIEZA DE CUERPOS HÍDRICOS (HUMEDALES, LAGOS, RÍOS, EMBALSES), RESTAURACIÓN DE CANALES Y RECONFORMACIÓN HIDRÁULICA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1597 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP., a la UNIÓN TEMPORAL DRAGA ANFIBIA, representada legalmente por MARIA CAROLINA CHACON BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.257.526 de Medellín, conformada por INVERSIONES KHALELA S.A.S con NIT 807.003.095-0, representada legalmente por MARIA CAROLINA CHACON BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.257.526 de Medellín, con una participación del 95%, y JAMES OSORIO LEON con NIT 16.352.888-1, representada legalmente por JAMES OSORIO LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.352.888 de Tuluá Valle, con una participación del 5%, por valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.539.088.414.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Cúmplase


Original firmada
NIDIA CLEMENCIA ARIANO RINCON
Subgerente General


Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual
Vo. Bo. Camilo Humberto Ruiz Ávila. Abogado de apoyo a Subgerencia General
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual